

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a despacho del señor Juez la presente demanda la cual fue presentada el pasado 18/03/2022. **Sírvase proveer, Salamina 30 de marzo de 2022**

ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO
Salamina, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Auto: Interlocutorio N° **083**
Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MARIA RESFA FLOREZ GALVIS
Demandado: COOPSALUDCOM - ICBF
Rad: 1765331120012022-0026-00

Una vez examinado el libelo introductor se observa que el mismo cumple con los requisitos establecidos en los artículos 6º, 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, por lo tanto, se ADMITIRÁ.

En consideración a lo expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Salamina (Caldas).

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por **MARIA RESFA FLOREZ GALVIS** contra **COOPSALUDCOM** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda a los demandados por el término de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a fin de que tengan oportunidad de contestarla.

La notificación de la presente acción se llevará a cabo conforme el Decreto 806 de 2020

“Artículo 8 “La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

TERCERO: COMUNICAR de la existencia del proceso a la AGENCIA NACIONAL DE DEFESA JUDICIAL DEL ESTADO.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al Dr. WILLIAM FERNEY FRANCO RIVERA en los términos del mandato a él otorgado.

QUINTO: ADVERTIR a la parte demandada que del escrito de contestación deberá remitir copia a la demandante.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ

Firmado Por:

**Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1203f441f3c7e55436dc7c258c6f0f7ca950db4ee7bb9dee34632c51287de7c

Documento generado en 30/03/2022 11:18:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>